RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 035-2023/MPHy-CZ

Caraz, 23 de enero del 2023

VISTOS: la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; la Ley Nº 29664, la Resolución Ministerial N°258-2014/MINSA, aprobado el 31 de marzo del 2014; el Informe Nº 002-2023-MPHy/C.P.V.C/Cz, de fecha 19 de enero del 2023, el Responsable de la Oficina del entro de Promoción Vigilancia Comunal y Padrón Nominal; el Informe Nº 015-2023-MPHy/07.30, de fecha 19 de enero del 2023, la Gerente (e) de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el proveído de fecha 23 de enero del 2023, del Señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa a que se refiere el párrafo anterior, consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del Artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", así como el numeral 20) señala "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal". Además en su Artículo 8º precisa "que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto";

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26º del cuerpo legal indicado en el párrafo precedente, establece que la administrada municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, por los contenidos en la Ley Nº 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, según Artículo 84º numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es competencia del Gobierno Local organizar y administrar y ejecutar los

programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con partición de la población;

Que, según Artículo 84º numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es competencia del Gobierno Local difundir y promover los derechos del niño;

Que, con Resolución Ministerial N°258-2014/MINSA, aprobado el 31 de marzo del 2014, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia;

Que, mediante Informe Nº 002-2023-MPHy/C.P.V.C/Cz, de fecha 19 de enero del 2023, el Responsable de la Oficina del entro de Promoción Vigilancia Comunal y Padrón Nominal, se dirige a la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, a fin de solicitar la Resolución de Alcaldía de la designación del Responsable del Padrón Nominal, con la finalidad de solicitar usuario y contraseña, así poder realizar las actualizaciones correspondientes;

ALCALDE MPH-Caraz V° B° Ing. José F Espinoza Caballero ALCALDE

Que, asimismo, con Informe Nº 015-2023-MPHy/07.30, de fecha 19 de enero del 2023, la Gerente (e) de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se dirige al Gerente Municipal, para solicitar que se derive al área que corresponda, a fin que se tramite la emisión del acto resolutivo respectivo según el Informe Nº 002-2023-MPHy/C.P.V.C/Cz, de fecha 19 de enero del 2023, el Responsable de la Oficina del entro de Promoción Vigilancia Comunal y Padrón Nominal;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V° B° CARAZ

Que, el señor Alcalde en uso de sus facultades y atribuciones, mediante proveído de fecha 23 de enero del 2023, solicita a la Secretaria General, proyectar el acto administrativo según los documentos adjuntos;

SG MPHy - Caraz V° B° SECRETARIA GENERAL

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

GA MPH-Caraz V° B° GERENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha como **RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL DISTRITAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – Caraz**, al funcionario que a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	: Lic. Ángela Elva Pichac Margarito
Cargo que ocupa en la entidad	: Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales
Correo electrónico	: angelapichacs@gmail.com
Teléfono de Contacto	: 953282323
Teléfono de la Municipalidad	: 043-483860

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO legal todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE